INFORME DE EVALUACION RECTIFICATIVO

LLAMADO LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL (LPN) Nº 005/2016. "CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVO EN EL DISTRITO DE JOSE FALCON – ID: 315.939"

1. Introducción

En la ciudad de Villa Hayes, capital del XV Dpto. de Presidente Hayes, a los 07 días del mes de Octubre de 2016, siendo las 07:00 horas, se reúnen en la Dirección de Asesoría Jurídica de la Gobernación, sito Avda. Laudo Hayes y Costanera, los miembros del Comité de Evaluación, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el marco del presente llamado.

Este Comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al procedimiento de contratación en cuestión, a fin de determinar la más conveniente para los intereses de la Gobernación del XV Dpto. de Presidente Hayes.

2. Antecedentes

A) Disponibilidad Presupuestaria: la cobertura presupuestaria para la obligación y pago se encuentra prevista en el rubro: 520 Construcciones, Fuente de Financiamiento 30, del Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio 2016.-

B) Publicación: en el SICP.-

C) Miembros del comité de Evaluación: han sido designados por Resolución Nº 46/13, el **Abog. Rubén Darío Núñez Jordán., Lic. Andrés Marín Aguiar, Econ. Nery Osvaldo Britez Ayala.**

D) El sistema de adjudicación es por: TOTAL.

3. Acto de Apertura

De conformidad al Art 54 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de los documentos que se componen las ofertas, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el local de la Gobernación de Presidente Hayes, sito en Avda. Laudo Hayes y Costanera, en fecha 07 de septiembre del corriente; siendo las 08:00 horas, presentándose las siguientes empresas:

- **G-SIL ARQUITECTURA & CONSTRUCCIONES.**
- **ING. JUAN AGUSTIN CANATA.**
- **INGEMANT S.A.**
- **EMTEC EMPRESA TECNICA.**
- **HERGAL ARQUITECTURA.**

Andrés Marín Aguiar
Secretario General
Gobernación Presidente Hayes

Econ. Nery Osvaldo Britez Ayala
Director Administración y Finanzas
Gobernación Pte. Hayes

Rubén Darío Núñez Jordán
ABOGADO
Matrícula C.S.J. Nº 9.417

4. Criterios de Evaluación y Cuadro de Comparación:

4.1 Verificación de los documentos sustanciales y formales solicitados en el PBC.

DOCUMENTOS REQUERIDOS	G-SIL ARQUITECTURA & CONSTRUCCIONES
DONDE DICE EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN OBRAS: . Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos 3 contratos, durante los últimos diez 10 años desde el 2005 al 2015, similares a las obras propuestas. Observación: con respecto a la administración del contratante en al menos 3 contratos, durante los últimos diez 10 años, similares a las obras propuestas, indicamos que se refieren a trabajos en obras civiles. . La similitud debe basarse en la escala física, la complejidad, los métodos o la tecnología, u otras características técnicas, conforme a lo descrito en la Sección V. Alcance de las Obras. A fin de cumplir este requisito, las obras deberánestar terminadas en un 70% por lo menos, y el desempeño deberá haber sido satisfactorio. . Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en el período 2013, 2014, 2015 en las siguientes actividades clave: Construcciones de Obras civiles. FORMULARIO N° 8 **DEBE DECIR** **EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN OBRAS:** . Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos 5 contratos, durante los últimos diez 10 años desde el 2005 al 2015, similares a las obras propuestas. **Observación:** con respecto a la administración del contratante en al menos 5 contratos, durante los últimos diez 10 años, similares a las obras propuestas, indicamos que se refieren a trabajos en obras civiles. . La similitud debe basarse en la escala física, la complejidad, los métodos o la tecnología, u otras características técnicas, conforme a lo descrito en la Sección V. Alcance de las Obras. A fin de cumplir este requisito, las obras deberánestar terminadas en un 70% por lo menos, y el desempeño deberá haber sido satisfactorio. . Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en el período 2013, 2014, 2015 en las siguientes actividades clave: Construcciones de Obras civiles. **FORMULARIO N° 8**	CUMPLE

5. Conclusión:

5.1 **Que,** la firma HERGAL CONSTRUCTORA ARQUITECTURA EQUIPAMIENTO, se observa que la **Póliza de Mantenimiento de Oferta N° 24.1508.0015289.0000 en la sección de modalidades, se refiere al código 1508 correspondiente a suministro y/o servicios no así al código 1501** que se refiere a la modalidad de obras públicas, corroborando así la constancia asentada en el acta de apertura por parte de la firma G-SIL ARQUITECTURA & CONSTRUCCIONES.

Que, el DECRETO REGLAMENTARIO N° 21.909/03 en su *Artículo 58 que reza entre otras cuanto sigue: Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego;* por lo tanto este Comité de Evaluación determina que la oferta presentada por la firma de referencia resulta **NO EVALUABLE.-**

Andrés Marin Aguiar
Secretario General
Gobernacion Presidente Hayes

Econ. Nery Osvaldo Britez Ayala
Director Administración y Finanzas
Gobernación Pdte. Hayes

Rubén Darío Nunes Jorda
ABOGADO
Matrícula C.S.J. Nº 9.417

5.2 Primera oferta económicamente más baja: **EMTEC EMPRESA TECNICA.**
Se observa que en la oferta no fue incluido el **Formulario N° 2 – Desglose de Composición de Precios Unitarios,** la cual fue asentada en el en acta de apertura por parte del representante de la firma G-SIL ARQUITECTURA & CONSTRUCCIONES, que además dejo observación que la misma no presenta constancia SIPE.
Que, de conformidad al Artículo 57 del Decreto reglamentario 21.909/03: *Aclaración de ofertas. Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.*
Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos. Esta convocante le solicito a la firma de referencia vía Fax al número telefónico 021 642117 con Nota U.O.C N° 261/16 de fecha 19/09/2016 la presentación del Formulario N° 2 requerida en el Pliego de Bases y Condiciones.
En lo que se refiere a la constancia SIPE, se aclara que su presentación no es sustancial para la etapa evaluativa.

La firma de referencia no contesto la mencionada nota por lo que este Comité de Evaluación recomienda que la oferta de referencia sea **DESCALIFICADA.-**

5.3 Segunda oferta económicamente más baja: **G-SIL ARQUITECTURA & CONSTRUCCIONES.**
Se observa que cumple con la totalidad de los requerimientos documentales solicitada en el PBC.
Que, en los ítems 1.2, 2.1, 2.5, 10.1, 11.2, 11.4, 11.6, 17.1, 17.5, 18.1, 19.4, 19.5, 19.6, 24.6, 24.7, presenta variaciones en menos del 30% del precio de referencia
Que, los ítems, 1.1, 3.1, 5.2, 8.2, 11.3, 11.5, 16.3, 17.2, 17.3, 18.3, 18.4, 18.5, 18.6, 18.7, 18.8, 19.13, 19.17, 19.18, 22, 21.13, 22.2, 22.3, 23.2, 24.3, 24.5, 24.8, sobrepasa los 20% del precio de referencia establecido en la convocatoria
Que, la Ley 5.554/16 en su art. 135 y las Resoluciones DNCP N° 956/16 y 1173/16, establece la obligatoriedad de presentar un desglose de los costos que forman su precio, de manera a demostrar que el mismo es de ejecución posible.-
Que, en el **Formulario N° 2 Formulario de Composición de Precios Unitarios,** se puede corroborar la plena justificación de los precios unitarios en los ítem más arriba mencionados.
Por lo tanto, conforme a las verificaciones realizadas, y no existiendo desviaciones, reservas u omisiones significativas y habiéndose acreditado de acuerdo a las mismas, la oferta presentada por la firma de referencia cumple satisfactoriamente con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que resulta una **OFERTA EVALUABLE**

5.4 En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad a los artículos 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", este Comité de Evaluación, RECOMIENDA ADJUDICAR el llamado de LCO Nº 005/2016 a la firma: **G-SIL ARQUITECTURA & CONSTRUCCIONES** por un monto total de **Gs. 919.723.022** (Guaraníes novecientos diecinueve millones setecientos veinte y tres mil veinte y dos) IVA incluido; por reunir todas las condiciones Técnicas y Económicas necesarias para la realización de los trabajos solicitados en el presente llamado.-

5.5 Comunicar oficialmente a quienes corresponda.

Se da por finalizada la Evaluación, siendo las 12:30 del mismo día, suscriben las partes intervinientes en prueba de conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abog. Rubén Darío Núñez Jordán. **Lic. Andrés Marín Aguiar**

Econ. Nery Osvaldo Britez Ayala.